



RHCP-SO-07-2023-N° 023

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CI-2023-020-M, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión General de Investigación, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CI-2023-020-M, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión General de Investigación; y, se acoge la recomendación Nro.: 11 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. – Sustituyese el texto de la Resolución RHCP-SO-02-2023-N°025 A, de fecha 03 de marzo de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico, por lo siguiente:

JP



“ Aprobar la conformación de la Comisión Organizadora del XII Evento Internacional La Universidad en el Siglo XXI, por: la Señora Dra. C Miryam Elizabeth Félix López, Rectora - Presidente de la Comisión Organizadora; el Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación; Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académica e Investigación; Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, Lcdo. Ángel Geovanny García Montes, Coordinador de la Unidad de Tecnología; Mg. Zaira Fernanda Velásquez Cedeño, Responsable de la Unidad de Comunicación; Mg. Carlos Eduardo Bravo Loor, Coordinador de Audiovisuales de la ESPAM MFL; y, Dr. C Luis Andrade Macías, Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, como miembros de la Comisión Organizadora.”


DISPOSICIÓN GENERAL


PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General de Investigación; Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Unidad de Tecnología; Direcciones de Carreras; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Dirección Financiera; Unidad de Comunicación; Dra. C Miryam Elizabeth Félix López; Dra. C María Piedad Ormaza Murillo; Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini; Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño; Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme; Dr. C Luis Dionicio Andrade Macías; Lcdo. Ángel Geovanny García Montes; Mg. Zaira Fernanda Velásquez Cedeño; Mg. Carlos Eduardo Bravo Loor, Mg. Rosanna Katerine Loor Cusme; Dra. C Evis Lizeth Diéguez Matellán; Dr. C Ernesto Antonio Hurtado; Dra. C Columba Consuelo Bravo Macías; Mg. Sofía Velásquez Cedeño; Mg. Joffre Moreira Pico; Mg. Jhonny Navarrete Álava; Mg. María Gabriela Montesdeoca Calderón, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.


 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





RHCP-SO-02-2023-N°025 A

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CI-2023-007-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión de Investigación, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CI-2023-007-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión de Investigación; y, se acoge la recomendación Nro.: 3 del memorando antes citado, y sus anexos.



Artículo 2. – Aprobar la conformación de la Comisión Organizadora del XII Evento Internacional La Universidad en el Siglo XXI, por: la Señora Dra. C Miryam Elizabeth Félix López, Rectora -Presidente de la Comisión Organizadora; el Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación; Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académica e Investigación; Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, Lcdo. Ángel Geovanny García Montes, Coordinador de la Unidad de Tecnología; Mg. Zaira Fernanda Velásquez Cedeño, Responsable de la Unidad de Comunicación; Mg. Carlos Eduardo Bravo Loor, Coordinador de Audiovisuales de la ESPAM MFL; y, Dr. C Luis Dionicio Andrade Macías, Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, como miembros de la Comisión Organizadora.

Artículo Reformado a través de Resolución RHCP-SO-07-2023-N°023, de fecha 31 de julio de 2023, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Artículo 3. – Aprobar la conformación de la Comisión de apoyo del XII Evento Internacional La Universidad en el Siglo XXI, señores Directores de Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 4. – Aprobar la conformación de la Comisión de Organizadora del evento académico-científico: XI Jomada Científica Estudiantil, por los señores Directores de Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Coordinación General de Investigación; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Unidad de Comunicación; Coordinación de Audiovisuales; Unidad de Tecnología; Dirección Financiera; y, Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

